



**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS**

**Of.412.2024.411**

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024.

**Asunto:** Rectificación de dictamen emitido mediante Oficio No. CONAMER/24/3588.

**Dr. Alberto Montoya Martín del Campo**  
**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**  
PRESENTE

Hago referencia al Dictamen Final respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé" (Acuerdo), emitido el 26 de agosto de 2024, con número de Oficio CONAMER/24/3588, Ref. 03/0024/140824 en el que se determina la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III, de la Ley General de Mejora Regulatoria, para comentarle lo siguiente:

En principio, la propuesta regulatoria señalada en el párrafo anterior, fue aprobada por la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), en la séptima sesión ordinaria, celebrada el 5 de julio de 2024, en la que se determinó la ampliación de la vigencia del Acuerdo, por un año. Sin embargo, con el objetivo de que la nueva Administración Pública Federal, que entrará a partir del 1 de octubre del presente año pueda definir la política económica y comercial respecto de los productos de este sector, se consideró conveniente que la ampliación de la vigencia de dicho Acuerdo sea hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al efecto, en la quinta sesión extraordinaria, fue sometida a consideración de la COCEX, celebrada el 04 de septiembre de 2024, y opinada a favor por la misma, la propuesta de modificación de ampliación de la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, del Acuerdo.

Al respecto, se precisa que la única modificación entre lo aprobado en la séptima sesión ordinaria y la quinta sesión extraordinaria, de la COCEX consiste en ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que no hay modificaciones adicionales en el proyecto del Acuerdo, así que, no existen aspectos que modifiquen el análisis de impacto regulatorio, ni el costo beneficio en la implementación de la propuesta regulatoria que fue dictaminada conforme al oficio CONAMER/24/3588, Ref. 03/0024/140824.

Asimismo, se hace mención que la propuesta regulatoria y anteproyecto de Acuerdo estuvo en consulta pública desde el 14 de agosto de 2024 para la cual, se recibieron comentarios de los particulares interesados en la regulación, mismas que fueron atendidas en los plazos establecidos.



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Por lo anterior, se solicita respetuosamente la reiteración del Dictamen Final contenido en el oficio CONAMER/24/3588, Ref. 03/0024/140824, para el anteproyecto de Acuerdo con la modificación de la vigencia al 31 de diciembre de 2024, con el objeto de poder continuar con las formalidades necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del mismo.

Sin otro particular, agradezco su atención y apoyo.

**Atentamente**  
**Director General de Industrias Ligeras**

**Lic. Roberto Antonio Durán López**

Se Anexa Anteproyecto de Acuerdo con las modificaciones señaladas

LYEF

C.c.p. Dr. Jorge Alberto Alvarado Ruíz. Titular de Unidad en la Secretaría de Economía. Para su conocimiento.  
Mtro. Ahmed Baltazar Rodríguez Rodríguez. Director General en la Secretaría de Economía. Mismo efecto.  
Jessica Pobiano Ramírez. Coordinadora General en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Mismo efecto.